

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Código:
Versión
Página 1/1

21

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 528

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2015 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
0320100201	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO	280.612.644,00
Saldo Rubro:	6.364.535.333,00	

Valor Total del Certificado:

280.612.644,00

OBJETO CDP : EXTINGUIR LAS OBLIGACIONES SURGIDAS ENTRE LA ESE HUS Y CORMEDES EN RAZÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA ENTRE EL 8 DE MARZO DE 2015 AL 6 DE ABRIL DE 2015.

Por un plazo hasta **31/12/2015**

Expedido en Bucaramanga a **29/05/2015**



OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

Entre los suscritos a saber: **EIMAR SANCHEZ SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.071.478 de San Gil, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, en calidad de Gerente, según Resolución de nombramiento No. 009479 y Acta de posesión N° 035 del 09 de julio de 2012, emanadas de la Gobernación de Santander, con NIT N°. 900.006.037-4 y quien en adelante se denominará la **E.S.E. HUS**, por una parte, y por la otra **JULIO CESAR GOMEZ RIVEROS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.277.504 expedida en Bucaramanga, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y por lo tanto declara estar facultado para suscribir el presente contrato actuando en nombre y representación legal de **CORMEDES**, identificada con NIT N° 900.445.918 - 0, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE TRANSACCIÓN**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación y con base en la Certificación expedida por la oficina de Presupuesto, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la ESE HUS suscribió el contrato No. 130 el 6 de Marzo de 2015 con CORMEDES, con plazo de ejecución de UN (1) MES, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$287.137.389), cuyo objeto era la EJECUCIÓN DEL PROCESO ESPECIALIZADO DE ANESTESIOLOGÍA DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS QUIRURGICOS DE LA ESE HUS, el cual fue legalizado e iniciado el 7 de Abril de 2015. **2).** Que mientras se legalizaba el respectivo contrato, era necesario y prioritario por parte de la ESE HUS garantizar la prestación del servicio de Anestesiología a los pacientes, motivos por los cuales CORMEDES continuó prestando el servicio en pro de la salud de los usuarios del servicio y evitando así un perjuicio mayor. **3).** Que teniendo en cuenta que el contrato se suscribió el 6 de marzo de 2015, pero se legalizó el 7 de abril de 2015, los servicios prestados por parte de CORMEDES durante el periodo de tiempo comprendido entre el 8 de marzo de 2015 y el 06 de abril de 2015, por la suma de doscientos ochenta millones seiscientos doce mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos m/cte (\$280.612.644), quedaron sin respaldo presupuestal para su pago, habiéndose prestado el servicio por parte de CORMEDES, tal como obra en el informe suscrito por el Subgerente de Servicios Quirúrgicos de la ESE HUS en calidad de supervisor técnico del contrato 130 de 2015. **4).** Que las circunstancias descritas crean una relación jurídico sustancial que podría ser debatida en sede jurisdiccional para la fijación y posterior satisfacción de las obligaciones surgidas entre las partes y siendo el contrato de transacción un mecanismo alternativo de solucionar conflictos, el Comité de Conciliación de la ESE HUS se pronunció mediante acta No. 09 del 28 de Mayo de 2015, por la cual recomendó realizar contrato de transacción por valor total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$287.137.389)** con CORMEDES por concepto de prestación de servicios de Anestesiología en la ESE HUS, teniendo en cuenta que efectivamente la ESE HUS había recibido la prestación del servicio debido a la necesidad. **5).** Que el manual de contratación de la ESE HUS adecuado al Estatuto de Contratación (Acuerdo de Junta No. 029 de 2014) mediante Resolución 323 de 2014, establece en su artículo 39 la utilización de mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, así: *"La ESE HUS y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en éste manual y a la conciliación, amigable composición y transacción."* **6).** Que los artículos 1625, 2469 y ss del código civil consagran la transacción como una forma de extinguir las obligaciones, definiéndola como un contrato en el que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual. **7)** Que la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia de junio 13 de 1996 con ponencia del Magistrado Pedro Lafont Pianetta ha sostenido: *"para que exista efectivamente este contrato se requieren en especial estos tres requisitos: 1o. Existencia de una diferencia litigiosa, aun cuando no se halle sub júdice; 2o. voluntad e intención manifiesta de ponerle fin extrajudicialmente o de prevenirla, y 3o. concesiones recíprocamente otorgadas por las partes con tal fin"*. **8).** Que las partes contratantes en la presente convención se encuentran interesadas en extinguir las obligaciones surgidas de la situación jurídica sustancial referida, evitando así un eventual litigio para el reconocimiento y la exigencia de las mismas. Igualmente manifiestan tener plena capacidad para obligarse y disponer de los derechos que aquí se disponen. **9).** Que en consecuencia la Oficina Jurídica elaboró Estudios de Conveniencia Previos, para adelantar el respectivo contrato de transacción. **10).** Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto

No 0000268

0025 de 2005 emanado de la Gobernación de Santander, se estipuló que para todos los efectos legales, de celebración ejecución y liquidación de contratos las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. En consecuencia el presente contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS. PRIMERA.- OBJETO.** extinguir las obligaciones surgidas entre la ESE HUS y CORMEDES en razón de la PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ANESTESIOLOGÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, servicio prestado por el periodo de tiempo comprendido entre el 8 de marzo de 2015 y el 6 de abril de 2015, precaviendo así un eventual litigio de carácter jurisdiccional entre las partes contratantes. **SEGUNDA.-CONCESIONES MUTUAS. A. REALIZADAS POR PARTE DE LA E.S.E. HUS:** 1. La E.S.E. HUS reconoce al CONTRATISTA la PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ANESTESIOLOGÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, por el periodo comprendido entre el 08 de marzo de 2015 y el seis (6) de abril de 2015 por valor total de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$280.612.644)**. 2. La E.S.E. HUS reconoce que la prestación del servicio de Anestesiología antes descrita, se encuentra justificada y soportada mediante la certificación de fecha cinco (5) de mayo de dos mil quince (2015) suscrita por el supervisor técnico, junto con los documentos soportes, teniendo en cuenta que se trata de un servicio que no puede interrumpirse, siendo necesario garantizar la oportuna prestación de los servicios por parte de la ESE HUS. **B. REALIZADAS POR PARTE DE CORMEDES:** 1. El contratista reconoce que la cancelación de los valores generados por la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ANESTESIOLOGÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, prestados por el periodo comprendido entre el 08 de marzo de 2015 y el seis (6) de abril de 2015, no puede realizarse con cargo a la ejecución del contrato No. 130 DE 2015, por cuanto no existió soporte presupuestal que lo respalde. 2. El CONTRATISTA reconoce la posibilidad de que la cancelación de los valores generados por la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ANESTESIOLOGÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, por el periodo comprendido entre el 08 de marzo de 2015 y el seis (6) de abril de 2015, se realice extrajudicialmente. **TERCERA.- PLAZO.** El objeto del presente contrato implica obligaciones de ejecución instantánea y concesiones permanentes, por lo mismo y tanto su ejecución no se posterga en el tiempo. Para todos los efectos el plazo del presente contrato será de **UN (1) MES** contado a partir de la suscripción del mismo. **CUARTA.- VALOR FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$280.612.644)**. La ESE HUS pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2015 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 528 del 29 de Mayo de 2015 con rubro presupuestal No. 0320100201 REMUNERACIÓN SERVICIOS TECNICOS OPERATIVOS y a las reservas que se constituyan para atender este gasto. **PARAGRAFO:** De conformidad con la ordenanza 077 de 2014 expedida por la Asamblea Departamental de Santander, los contratos celebrados por las entidades prestadoras de servicios de salud del Departamento de Santander, para la compra de medicamentos, suministros médicos y prestaciones de servicios médicos y/o asistenciales, están exentos de los gravámenes departamentales (estampillas); así mismo y para efectos de la liquidación del gravamen se debe tener en cuenta que de conformidad con el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, y al artículo 155 de la ley 100 de 1993, los recursos comprometidos para la ejecución del Objeto contractual hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará al contratista, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar: El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. **PARAGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **SEXTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES CONTRATANTES.** Las partes contratantes se comprometen al cumplimiento



CONTRATO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y CORMEDES

No. 000000000

de las obligaciones que se relacionan a continuación: **A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. *Renuncia a la reclamación judicial y extrajudicial:* El CONTRATISTA se compromete a no acudir a reclamación alguna, de carácter judicial o extrajudicial, por los valores generados por la PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ANESTESIOLOGÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, prestados por el periodo comprendido entre el 08 de marzo de 2015 y el seis (6) de abril de 2015, renunciando expresamente a cualquier acción contenciosa o pretensión con base en dicho objeto. 2. *Renuncia al cobro de intereses:* El CONTRATISTA renuncia al cobro de todo tipo de intereses, moratorios o remuneratorios o cualquier reconocimiento de rédito financiero por el pago de los valores aquí estipulados y que constituyen el compromiso de pago de la E.S.E. HUS. 3. El contratista se compromete a entregar a la ESE HUS, PAZ Y SALVO por todo concepto respecto de la prestación de servicios de Anestesiología por el periodo comprendido entre el 08 de marzo de 2015 y el seis (6) de abril de 2015. **B. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA ESE HUS:** 1. La E.S.E. HUS se compromete a pagar al CONTRATISTA la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$280.612.644)**, por concepto de PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ANESTESIOLOGÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, prestados por el periodo comprendido entre el 08 de marzo de 2015 y el seis (6) de abril de 2015. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación de los informes y demás documentos que soporten la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA. **SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión administrativa y financiera será ejercida por los funcionarios de la Oficina de Interventoría Administrativa y la supervisión técnica será ejercida por el **Subgerente de Servicios Quirúrgicos o por el funcionario que se designe**, quienes deberán desarrollar las funciones establecidas en el artículo 11 del Manual de Supervisión o Interventoría de la ESE HUS adoptado mediante acuerdo de Junta directiva 031 del 8 de julio de 2014. **OCTAVA.- INDEMNIDAD.** Las partes declaran expresamente encontrarse indemnes a todo título por la relación jurídico contractual, por lo tanto no se generarán ningún tipo de intereses, sanciones, compensaciones, indemnizaciones ni costas por el objeto de la presente transacción desde el momento de la causación de las obligaciones y concesiones reconocidas y hasta su pago o cancelación efectiva, momento en el cual quedarán a paz y salvo por concepto del objeto de este contrato. **NOVENA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **DÉCIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del estatuto de contratación y artículo 33 del manual de contratación del hospital, así: de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA PRIMERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 131 de la Ley 418 de 1997, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **DÉCIMA TERCERA.-DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE

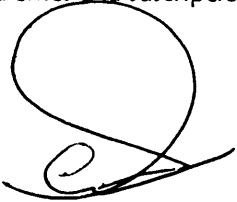
CONTRATO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y CORMEDES

No. 0000288

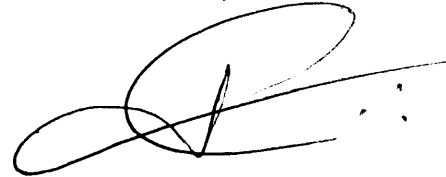
HUS en la Carrera 33 No. 28-126 de la ciudad de Bucaramanga, y EL CONTRATISTA en la Carrera 37 No. 44 – 25 de la ciudad de Bucaramanga. **DÉCIMA CUARTA.-PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

DÉCIMA QUINTA.- Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su ejecución la existencia de la disponibilidad y registró presupuestal. Para su legalización se requiere la realización de aquellas erogaciones que correspondan al contratista. El contratista deberá legalizar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo. Para constancia se firma en Bucaramanga el

03 JUN 2015



EIMAR SANCHEZ SANCHEZ
Gerente ESE HUS
CONTRATANTE



JULIO CESAR GOMEZ RIVEROS
R/L CORMEDES
CONTRATISTA

Vo Bo.

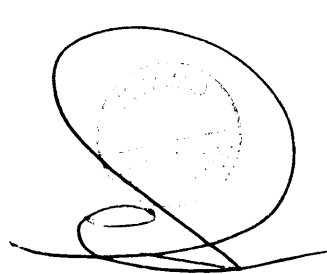


NICEFORO RINCÓN GARCÍA
Jefe Oficina Asesora Jurídica ESE HUS.

Elaboró:
DARLIN MILENA GALVÁN LIZARAZO
Abogada Apoyo Oficina Jurídica



SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA	09 MAY 2015
DIRIGIDO A:	OFELMINA DELGADO MANRIQUE PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO
VIGENCIA FISCAL	31 DE DICIEMBRE DE 2015
NUMERO DE DISPONIBILIDAD	528 DEL 29 DE MAYO DE 2015
RUBRO PRESUPUESTAL	0320100201
	REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS
VALOR	\$280.612.644
NOMBRE BENEFICIARIO	CORMEDES
NIT o C.C.	900.445.918 – 0
OBJETO	CONTRATO DE TRANSACCIÓN No. 0000268 "Extinguir las obligaciones surgidas entre la ESE HUS y CORMEDES en razón de la PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ANESTESIOLOGÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, servicio prestado por el periodo de tiempo comprendido entre el 8 de marzo de 2015 y el 6 de abril de 2015, precaviendo así un eventual litigio de carácter jurisdiccional entre las partes contratantes"
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO	 EIMAR SANCHEZ SANCHEZ GERENTE ESE HUS

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Compromiso No 1140

A favor de **CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO DE MEDICOS
ESPECIALISTAS**

Con identificación No. 900445918 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°268 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
528	29/05/2015	0320100201	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO	280.612.644,00

Valor Total Registro Presupuestal: **280.612.644,00**

Objeto:

EXTINGUIR LA OBLIGACIONES SURGIDAS ENTRE LA ESE HUS Y CORMEDES EN RAZÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ANESTESIOLOGÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, SERVICIO PRESTADO POR EL PERIODO DE TIEMPO COMPRENDIDO ENTRE EL 8 DE MARZO DE 2015 Y EL 6 DE ABRIL DE 2015, PRECAVIENDO ASÍ UN EVENTUAL LITIGIO DE CARÁCTER JURISDICCIONAL ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

Fecha de Vencimiento: **31/12/2015**

Expedido en Bucaramanga, el **10/06/2015**



OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRANSACCION

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que una vez revisado el **Contrato No 268 DE 2015** suscrito con "**CORMEDES**" el cual tiene fecha de suscripción el **(03) DE JUNIO DE 2015** y un plazo de ejecución de **(01) MES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**. Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de legalización al **Contrato No 268 DE 2015** Cuyo Objeto es "**EXTINGUIR LAS OBLIGACIONES SURGIDAS ENTRE LA ESE HUS Y CORMEDES EN RAZON DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ANESTESIOLOGIA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESE HUS, SERVICIO PRESTADO POR EL PERIODO DE TIEMPO COMPRENDIDO ENTRE EL 8 DE MARZO DE 2015 Y EL 6 DE ABRIL DE 2015, PRECAVIENDO ASI UN EVENTUAL LITIGIO DE CARÁCTER JURISDICCIONAL ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES**"

De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 528**
- Certificado de Registro Presupuestal **No 1140** expedido el **10/06/2015**

Para constancia se firma en Bucaramanga a los **(10)** días del mes de **JUNIO DE 2015**



DR NICEFORO RINCON GARCIA
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS



Elaboró Carlos James
Oficina Asesora Jurídica



**NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

DE: GRUPO DE CONTRATACIÓN

PARA: CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO
Oficina Interventoria de Contratos

SUBGERENTE DE SERVICIOS QUIRURGICOS
(INTERVENTOR TECNICO)

FECHA: 10 DE JUNIO DE 2015

ASUNTO: NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del Contrato No 268 DE 2015 suscrito entre la **E.S.E H.U.S Y CORMEDES** Cuyo Objeto es "EXTINGUIR LAS OBLIGACIONES SURGIDAS ENTRE LA ESE HUS Y CORMEDES EN RAZON DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ANESTESIOLOGIA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESE HUS, SERVICIO PRESTADO POR EL PERIODO DE TIEMPO COMPRENDIDO ENTRE EL 8 DE MARZO DE 2015 Y EL 6 DE ABRIL DE 2015, PRECAVIENDO ASI UN EVENTUAL LITIGIO DE CARÁCTER JURISDICCIONAL ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES"

Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo

Cordialmente,


DR NICEFORO RINCON GARCIA
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS


Elaboro: Carlos James
Oficina Asesora Jurídica